

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2015-CM/MDL.

Laredo, 22 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 21 de Octubre del 2015, la misma que corre en Acta Nº 20-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**



VISTO:
En la Estación de Despacho, Informe Nº 062-DSC/MDL-2015, Informe Nº 005-AEAA-TS/MDL-2015, sobre Apoyo social por salud, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Informe Nº 005-AEAA-TS/MDL-2015, suscrito por TS. Anilú Alva Avalos. Viene a informar que el día 09 de Setiembre del presente año, a las 10.30 a.m. se apersonó a la vivienda del Sr. Henry Joel Jáuregui Uceda, identificado con DNI. Nº 47989920, de 22 años de edad, natural del distrito de Laredo Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con domicilio legal en la Urb. Santa María Mz. "K" – Lote 06 – Laredo, con el objetivo de realizar un estudio referente a la solicitud de apoyo económico por la enfermedad;

Que, ante el Informe Nº 0062-DSC/MDL-2015 el jefe de Salud Comunal, sobre el apoyo económico por problema de salud, se presenta el Informe Médico del Dr. Carlos Gutiérrez Sh., Médico Radiólogo con Colegiatura CMP. 15372 – R.N.E. 6748, el señor Henry Joel Jáuregui Uceda, presenta un diagnóstico de múltiples ganglios submaxilares, submentoneanos, supraclaviculares, cervicales anteriores y posteriores bilateralmente de tipo reactivo;



Que, el Joven Henry Joel Jáuregui Arteaga no cuenta con los medios económicos suficientes para solventar los gastos que su enfermedad requiere, además la única red de apoyo es su padre, quien no tiene un trabajo que garantice una buena calidad de vida para el solicitante, concluyéndose, que se encuentra en una situación de salud muy grave, requiriéndose por ende un servicio de ayuda inmediata para atender a las necesidades requeridas; como tratamiento y rehabilitación;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 60° numeral 60.2 nos manifiesta lo siguiente "...que en el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuestos o la que haga sus veces de la entidad...".

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas, a tenor de lo prescrito en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 60° numeral 60.2, conviene en otorgar una subvención económica de S/ 1,000.00 Nuevos soles al Joven Henry Joel Jáuregui Uceda, para solventar los gastos que su enfermedad requiere como tratamiento-rehabilitación, asimismo encargar a la Lic. De Trabajo Social la custodia de la subvención económica, cuyos gastos será destinados para tratamiento-rehabilitación del Joven Henry Joel Jáuregui Arteaga, debiendo presentar un informe documentado al Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

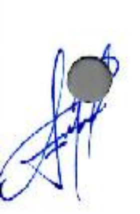
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, en mérito a los considerandos expuestos y uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y ante el Informe Nº061-DSC/MDL-2015 e Informe Nº003-AEAA-TS/MDL-2015 y con el voto **UNANIME**; el Pleno del Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** de S/. 1,000.00 nuevos soles al Joven HENRY JOEL JÁUREGUI UCEDA, para solventar los gastos de tratamiento -rehabilitación que su enfermedad requiere.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Lic. De Trabajo Social, Srta. Anilú Esthefany Alva Avalos la custodia de la subvención económica concedida cuyos gastos será destinado para el tratamiento-rehabilitación del Joven HENRY JOEL JÁUREGUI UCEDA, debiendo emitir un informe documentado al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Jefe de Salud Comunal, señores regidores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe